



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 200 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 26 ABR. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente Nº 6719-2023-GGR, sobre Desagregado de Crédito Suplementario, Artículo 3º, Ley Nº 31728; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley Nº 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 337-2022-GRP-CRP, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023], del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 688-2022-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso i), numeral 26.1 del Artículo 26º de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, señala que, los mayores recursos por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Regional por Ley o por Decreto Supremo autorizado por Ley, se incorporan mediante Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el Congreso de la República mediante Ley Nº 31728, Artículo 3º, numeral 3.6. aprueba el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 20'000,000.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Anexos Nº V, para financiar la ejecución de la Inversión: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Lucio Aldazábal Pauca de Redess Huancané, Provincia de Huancané – Región Puno, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 486-2023-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios – Rubro 00 Recursos Ordinarios;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

Estando al Informe Nº 486-2023-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ley Nº 31728, aprueba el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 200 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 26 ABR. 2023



Público para el Año Fiscal 2023 y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 3.6 del Artículo 3º de la Ley Nº 31728, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2023, por un monto de VEINTE MILLONES 00/100 (S/ 20'000,000.00) Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios – Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme a lo consignado en el anexo Nº 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruir a las Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO N° 01
CREDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO FISCAL 2023
LEY N° 31728
EJECUCION DE LA INVERSION PUBLICA CON CODIGO 2251136

PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

EGRESOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO PROYECTO	DENOMINACION	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL PLIEGO 458
001				SEDE PUNO	20,000,000	20,000,000
	03			ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	20,000,000	20,000,000
		9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	20,000,000	20,000,000
			2251136	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDESS HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE - REGION PUNO	20,000,000	20,000,000
TOTAL PLIEGO 458: GOBIERNO REGIONAL DEL DPTO DE PUNO					20,000,000	20,000,000

